

2. Lex. Tetra B. n. 6.

P

Petition. Don Diego de Arguiz de Vique de la Villa de Arson, dice que es des-
 condiente legitimo de Juan de Arguiz de Vique Canciller que fue de
 Reino segun lo que es igual por sus buenas servicios et Rey.
 Don Juan de Arguiz memoria. Obispo m^o de las partes de los Reynos
 de Navarra y Guipuzcoa. Con la susdicha casa y mediana. Con la
 escritura del lugar de Arson = N^o de mill y quatro cientos
 y setenta y dos por confirmacion. Echa por la primera vez el mes
 de Mayo de mill y quatrocientos y setenta y siete. que estan en los archivos
 desta Camara de Comptos Reales. y al suplicante le combiene
 que una vez mas se trate en publica forma para la
 Conservacion de su derecho. Su M^o. mande a uno de
 sus secretarios que se busquen y se den las dichas escrituras pu-
 blicas en publica forma y se le entregue. Don Diego de Arguiz = un
 Decreto. Que se le entregue el traslado que pide. Hecho. Haciente
 Auto. Lo qual se hizo en mandado de la Camara de Comptos Reales. En
 Pamplona en la sala de la consulta Jueros a diez y nueve de
 Setiembre de mill y seiscientos y siete. y ha por Auto.
 con su voto el Sr. D^o. de Aragon. Sr. de Jofar de la m^o
 paray de

Donna Leonor. Por la gracia de Dios. Princesa. Cruxera del
 Reino de Navarra. Princesa de Aragon et de Sicilia. Con-
 dusa de Fox et de Neopatria Senora de Beaxne y Infantina
 general por el serenissimo señor Rey mi muy redemptible
 señor et padre en este su Reino de Navarra et Aquitanos
 Las presentes. Venan et oyan salud. hagamos saber que
 nos hemos visto una gracia y memoria perpetua fecha por
 Llamas del Rey mi señor et padre. asy fue et bien comado
 Consejo y fue Canciller de su alteza en nuestas Jueros
 de Arguiz de la persona. Exenta ordinaria de los lugares de
 de Arguiz y Guipuzcoa. en Caldeguinilla de la
 merindad de Estella. La qual es del tenor. Forma sup^{ta}

Nos don Juan. Por la gracia de Dios. Rey de Aragon
 et de Navarra de Sicilia de Valencia de Mallorca de
 Cerdeña de Conza conde de Barcelona duque de
 A Tena et de Neopatria conde de Ruy Selon. et
 de Cerdeña et Aquitanos. Las presentes. Venan et oyan
 salud. hagamos saber. que nos han venido en cuenta et
 Consideracion. de los buenas et muy agradables servicios

Opor tiempo seran. Laquales quiere dho. a quien
pertenece que la presente. Nuestra gracia. E
donacion. e dho. las cosas. En aquellas. e cada una
parte. dellas. tengan. seruen. y guarden. Tenen. seruen
guardan. fagan. perpetuamente. dexando. et permiti
endo. a los dichos. señores. de guipade. e obientes. cauun
del cada uno. en su tiempo. Neuar. e Reuina. Los.
derechos. pertenecientes. Anos. En los dichos. lugares.
de ycuru. e mumiayn. por nos. ael dados. y rano. feridos
para el. y sus. subceunos. Reuivendo. aquellas. por
su mano propia. o a quien ellos. quieran. Ellos.
Consientan. pagar. e pagar. de aquellas. e dho.
No suuadicion. mediana. e dho. de los dichos. mos
lugares. de ycuru. e mumiayn. e anulos. amados
ofidels. las gentes. y dho. de nuestras. Comptos
medes. de ycuru. e mumiayn. e dho. de los dichos. mos
y ocho. Captes. de trigo. y diez. y ocho. Captes. de celi.
et endineos. en sembla. con la dha. seruitud. de
Reu. por nos. dado. Endamo. et en gracia. para
el dicho. James. de guipade. e anu. dichos. e dho.
e subceunos. e obientes. Cauun. del en legítimo.
proceados. perpetuamente. Como dho. es. Reuivon
en Comptos. e Rebatan. de sus. Receptas. ordinarias
de los dichos. señores. e ad. aquel. o aquellos. a quien
pertenece. por testimonio. de las presentes. O.
Copia. della. fecha. en dho. forma. Reputada.
ante ellos. Una. vez. tan solamente. sin alguna
dificultad. a perpetuo. Caxari. loquereis. et nos
placet. non obstantes. quales. quier. ordenancia
de sus. Columbres. fueren. e dho. En quisiere
gracias. fechas. e dho. a esto. contrarias.
Las quales. es. nuestra. voluntad. No ayas
ni quedan. derogar. conozer. ni en alguna
manera. por judicial. ni. ympedir. a la presen.

Nuestra gracia e donacion. y rano. perpetua. y rano.
cable. Ante. aquella. frigue. y permarieca. de
el dho. firmeza. e dho. como. face. et quereis. o.
aya. fueren. Obis. de ycuru. e mumiayn. en testimonio
de. Todo. lo dho. de dho. Mandamos. dar. la presente
sellada. enpendiente. de los sellos. de nuestra. chanc
Versa. en fillos. de seda. et cera. verde. dada. en
Nuestra. ciudad. de Calatayud. a veinte. dias. del
Mes. de febrero. Año. del nauimento. de nuestro. P.
de quatro. cientos. cinquenta. e tres. Juanes. por
el Rey. Pedro. de echauxari. Et. nos. Vta. la
presente. en forma. de gracia. e dho. perpetua.
por el Rey. mi. sena. et padre. fecha. a diez. e ocho.
Juanes. de guipade. Vice. Canciller. en su. Tpo.
e anu. benedictos. et subceunos. e obientes. Cauun
del. en el. rano. de la dho. peca. et. Rent. a
Ordinaria. de los dichos. lugares. de ycuru. e
mumiayn. con siderados. los. servicios. por el
dicho. Vice. Canciller. al dho. Rey. mi. sena. et
Anos. fechas. en los. tiempos. passados. et. que
de presente. nos. haze. y ad. cada. dia. y que. faga.
Mes. En adelante. quier. donos. confirmar.
con la. voluntad. de su. alteca. por. et. con. tena
de las. presentes. confirmamos. et. loamos. et
aprobamos. la. sobre. dicha. gracia. y rano. e
que. prometamos. Nuestras. expreso. Conuent
mientos. en tal. manera. que. el dho. Vice
Canciller. en su. vida. durante. los. dias. de su. vida.
e subceunos. Cada. uno. en su. tiempo. Cada. uno.
Año. a perpetuo. queda. et. aya. de pagar. a proce
dho. de la dho. peca. y rano. ordinarias
de los dichos. lugares. de ycuru. e mumiayn. en
sembla. con la. seruitud. de Reu. con la.

†
V. Di^o de purpura